



AYUNTAMIENTO DE CARDENETE

EXTRACTO DE LAS NORMAS DE TRAMITACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO VIGENTES

8.- LICENCIAS

ACTOS SOMETIDOS A LICENCIA

Estarán sujetos a previa licencia los actos de edificación y uso del suelo tales como:

- Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases, de nueva planta.
- Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas las clases existentes.
- Las de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de todas las clases existentes.
- Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas las clases existentes.
- Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.
- Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional, que serán demolidas cuando lo acuerde el Ayuntamiento (art. 58-2 Ley del Suelo).
- Las obras de instalaciones de servicios públicos.
- Las parcelaciones urbanísticas.
- Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en el Proyecto de Urbanización o Edificación aprobado o autorizado.
- La primera ocupación o utilización de los edificios o instalaciones en general.
- Los usos de carácter provisional a que se refiere el apartado 2 del artículo 58 de la Ley del Suelo.
- El uso del suelo sobre las edificaciones e instalaciones de todas las clases existentes.
- La modificación del uso de los edificios e instalaciones en general.
- La demolición de construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.
- Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- La corta de árboles integrados en masa arbórea que esté enclavada en terrenos para los que exista un Plan de Ordenación aprobado.
- La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.
- Los demás actos que se señalen en las Ordenanzas específicas del Municipio.

TIPO DE LICENCIAS

Se distinguen dos tipos de licencias: de Obra Mayor y de Obra Menor.

Se entiende por **Obra Mayor** aquella que siendo de nueva planta de reforma, de ampliación, o de conservación, **afecte a la estructura portante o elementos estructurales de cubiertas o fachadas**.

Se entiende por **Obra Menor**, aquella que “por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, consistiendo normalmente en pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornamentación o cerramiento y sin que, en **ningún caso comporten modificación de la estructura del edificio**” (T.S. 21/2/1.984).